No. 083

La Plata, 25 de noviembre del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 1168 de mayo 02 del 2016 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor del señor **GUSTAVO PATIÑO MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.270.702 expedida en La Plata, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural denominado "Aránzazu" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-3799 y código catastral No. 41396000100000006006100000000, ubicado en la vereda El Tablón en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada San Isidro en el punto de captación con coordenadas planas con origen Bogotá X: 798524, Y: 753060 a 1233 m.s.n.m., para ser destinado a uso doméstico y pecuario, en una cantidad total de **0,40 L/s**. Acto administrativo notificado personalmente el día 06 de julio del 2016 y quedando debidamente ejecutoriado el día 22 de julio del 2016.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E17824 de julio 24 del 2026, VITAL No. 7600003637962026001 y expediente LIQ-00636-26, la señora **MARIA EDITH CHIMBACO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.620 expedida en La Plata, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S22651 de julio 28 del 2026, notificado personalmente el día 03 de agosto del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E29971 de noviembre 23 del 2026 y VITAL No. 3100003637962026001, la señora **MARIA EDITH CHIMBACO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.620 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda El Tablón del municipio de La Plata, correo electrónico chimbacomariaedith@gmail.com y contacto 3123603512, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada San Isidro, para ser destinado a uso doméstico, pecuario y agrícola en el predio rural denominado "Lote No. 1 - Aránzazu" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-43048 y código catastral sin información, ubicado en la vereda El Tablón en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, soporte del número del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres meses, dibujo

del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, comprobante de pago de Tasa por Uso de Agua de la Resolución No. 1168 de mayo 02 del 2016, soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 19 de noviembre del 2026 por un valor de $551.878.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada San Isidro, para ser destinado a uso doméstico, pecuario y agrícola en el predio rural denominado “Lote No. 1 - Aránzazu” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-43048 y código catastral sin información, ubicado en la vereda El Tablón en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por la señora **MARIA EDITH CHIMBACO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.620 expedida en La Plata, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($268.871)** el valor que deberá cancelar la señora **MARIA EDITH CHIMBACO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.620 expedida en La Plata a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **083 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la señora **MARIA EDITH CHIMBACO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.620 expedida en La Plata, en

calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda El Tablón del municipio de La Plata, correo electrónico chimbacomariaedith@gmail.com y contacto 3123603512, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA NIXON FERNELLY

Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.11.25 16:35:56 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Evans Losada Barrera – Profesional Universitario Evans Losada Barrera
Expediente: PCA-00508-26